

I. MATRICULACIÓN/GRUPOS EN LAS TITULACIONES DE GRADO

- 1) El Estatuto de la Universidad de Sevilla reconoce a los estudiantes el *derecho a la libre elección del profesorado* en los términos previstos en dicha disposición y en las normas que la desarrollen (art. 96.1.g). Así, en el mismo Estatuto se dispone lo siguiente: «Los Centros establecerán mecanismos para la libre elección de grupo por parte de los estudiantes, en la medida en que lo permitan sus planes de organización docente» (art. 26.2).
- 2) **En el curso académico 2024-25, el plazo de matrícula ordinaria estará comprendido entre el 10 (L) y el 31 (L) de julio de 2024 y entre el 2(L) y el 6 (V) de septiembre de 2024.** A tal efecto, resultan fijados los criterios de matriculación siguientes:

- A) Durante el período de matriculación hasta la finalización del acceso escalonado al sistema, la matriculación en asignaturas correspondientes a un mismo curso se realizará en un mismo grupo.
- B) Desde la finalización del período de acceso escalonado al sistema (26 de julio) y hasta el día 31 de julio, los estudiantes podrán modificar singularmente asignaturas de un grupo a otro siempre y cuando la capacidad de este lo permita. Durante el mes de agosto no se podrá realizar modificaciones en la matrícula. Posteriormente, se podrá realizar modificaciones en los grupos entre el 2 (L) y el 6 (V) de septiembre de 2024, último día de finalización del plazo de matrícula.
- C) Prácticas Externas y Trabajo de Fin de Grado:

La matriculación en las asignaturas Prácticas Externas y Trabajo de Fin de Grado sólo podrán formalizarse si el estudiante cumple los requisitos establecidos en el Plan de Estudios de la titulación de que se trate. Estas asignaturas se rigen además por sendas Normativas propias de la Facultad de Derecho y por las Instrucciones de Tramitación específicas que al efecto se dicten y publiquen oportunamente.

Como novedad en la asignatura Prácticas Externas de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Resolución Rectoral Reguladora en las Normas de Matrícula en los estudios oficiales de Grado y Máster Universitario, curso 2024-25,

“Disposición adicional octava. Seguridad Social para estudiantes que realicen prácticas curriculares En cumplimiento del Real Decreto-Ley 2/2023, por el que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, incluyendo una disposición adicional quincuagésima segunda, la realización de prácticas formativas o prácticas académicas externas por estudiantes universitarios implicará el alta de estos en el sistema de la Seguridad Social

Para proceder al alta de estos estudiantes en la Seguridad Social es necesario que los mismos tengan asignado un número de la Seguridad Social (NUSS) o un número de afiliación (NAF) vinculado a su DNI/NIE.

Con tal fin, la Universidad de Sevilla comprobará dicho número a través de una consulta telemática cuando el estudiante seleccione una asignatura de prácticas al realizar su automatrícula.

De no poderse verificar telemáticamente el número de la Seguridad Social (NUSS) o el número de afiliación (NAF) en ese momento, el estudiante deberá introducir manualmente dicho número en el apartado previsto en la aplicación de automatrícula y presentar la resolución de la Tesorería General de la

Seguridad Social de asignación del NUSS en el Buzón de Documentación (DOMUS) habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo en el que haya formalizado su matrícula (en el caso de los estudiantes matriculados en el mes de julio, dispondrán hasta el 16 de septiembre de 2024 para su aportación).

El estudiante podrá oponerse a la consulta telemática, debiendo introducir el número NUSS en el apartado de automatrícula destinado al efecto, aportar la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de asignación del NUSS en el Buzón de Documentación (DOMUS) habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla en el plazo antes establecido e indicar las circunstancias que motivan dicha oposición, según los procedimientos establecidos para ello sobre los que se podrá informar en:

<https://osi.us.es> <https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/c.i.gestionestudiantesoficialesModif1.12.5.20CT.pdf>
<https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/C.I.Pr%C3%A1cticasenEmpresa.pdf>

En cualquier caso, antes de iniciar las prácticas, los estudiantes deberán acreditar su situación de alta en la Seguridad Social en los Centros.”

D) Grupos/itinerarios de Prácticas Externas:

En la matrícula de la asignatura "Prácticas externas", el alumno podrá encontrar en su correspondiente Grado el Área de Conocimiento y los grupos/itinerarios que se ofertan.

II. MATRICULACIÓN EN LAS TITULACIONES DE MÁSTER

- 1) Los estudiantes formalizarán su automatrícula en los plazos legalmente establecidos.
- 2) Máster en Abogacía, Doble Máster en Abogacía y en Asesoría Jurídico-Mercantil, Fiscal y Laboral, Doble Máster en Abogacía y en Relaciones Jurídico-Privadas y Doble Máster en Abogacía y en Derecho Público.

A) Criterios de matriculación:

La matriculación en todas las asignaturas correspondientes al primer curso se realizará en un mismo grupo:

- a) Máster en Abogacía: grupo M2 (turno de mañana) o grupo T3 (turno de tarde).
- b) Doble Máster en Abogacía y en Asesoría Jurídico-Mercantil, Fiscal y Laboral, Doble Máster en Abogacía y en Relaciones Jurídico-Privadas y Doble Máster en Abogacía y en Derecho Público: grupo M1 (Solo se imparte en turno de mañana).

Nota: La solicitud y matrícula de las asignaturas Prácticas Externas y Trabajo de Fin de Máster del Máster en Abogacía y Dobles Másteres finalizó el pasado día 11 de junio de 2024.

La matrícula de las **otras asignaturas no superadas correspondientes al primer curso del Máster se realizará mediante Automatrícula**, en el plazo general previsto para ello.

Así mismo se advierte que la matrícula de las asignaturas Prácticas Externas y Trabajo Fin de Máster **no podrá realizarse por Automatrícula** sino en el periodo señalado.



CURSO ACADÉMICO 2024/2025
INSTRUCCIONES MATRICULACIÓN
CAMBIO DE GRUPO/ITINERARIO
ADAPTACIÓN A LOS GRADOS
AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

En cualquier caso, **el abono de la matrícula se realizará en el plazo general de matrícula.**

III. MODIFICACIONES DE MATRÍCULA

Artº 7 Modificación de matrícula. Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de la Matrícula, curso 2024-25.

“Los estudiantes podrán modificar su matrícula según lo establecido en el Anexo I de estas normas.

Coincidiendo con el plazo de ampliación de matrícula, se podrán admitir solicitudes de modificación de matrícula de asignaturas optativas del segundo cuatrimestre matriculadas en el periodo ordinario, siempre que no suponga una variación económica del importe de los conceptos académicos, y que el estudiante no se hubiera presentado a ninguna convocatoria de examen final de la/s asignatura/s que se pretende/n modificar. Quedará condicionada la aceptación a las disponibilidades docentes, a la organización académica de las enseñanzas y a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Actividades Docentes.

Con posterioridad a dichos plazos, no será posible efectuar modificaciones de matrícula, salvo aquellas que resulten como consecuencia de un proceso de anulación, de la resolución de los supuestos que condicionan la matrícula establecidos en el artículo 5 o en los casos de modificaciones autorizadas por el Centro de los acuerdos de estudios de los estudiantes que participan en un programa de movilidad.”

“ANEXO I. 2.4 AUTOMATRÍCULA PRIMER CURSO (ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO POR PREINSCRIPCIÓN)

2.4 Modificación de la automatrícula:

Las modificaciones de la matrícula están permitidas en su periodo específico de matriculación. También serán posibles a partir de las 18:00 h del 26 de julio hasta las 24:00 h del 31 de julio y desde las 9:00 h del 2 de septiembre hasta las 24:00 h del 6 de septiembre.

Quienes se matriculen **con posterioridad al 6 de septiembre de 2024 dispondrán de 10 días hábiles** siguientes a aquel en el que se hayan matriculado para modificar sus matrículas, debiéndolas realizar en la Secretaría del Centro.

ANEXO I. 2.4 AUTOMATRÍCULA PARA CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS (SEGUNDO CURSO Y SUCESIVOS) GRADOS Y MÁSTERES

1.1. Modificación de la automatrícula: Se permiten las modificaciones, dentro de los plazos indicados a continuación, diferenciados por el tipo de estudios.

- Estudiantes de grado:
 - Dentro del día y franja horaria asignada.
 - Desde el día asignado: de 18:00 h a 8:45 h del día siguiente, hasta el 26 de julio de 2024 (fin periodo acceso escalonado).



CURSO ACADÉMICO 2024/2025
INSTRUCCIONES MATRICULACIÓN
CAMBIO DE GRUPO/ITINERARIO
ADAPTACIÓN A LOS GRADOS
AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

— Desde las 18:00 h del 26 de julio hasta las 24:00 h del 31 de julio y desde las 9:00 h del 2 de septiembre hasta las 24:00 h del 6 de septiembre.

- Estudiantes de máster universitario

Podrán modificar su automatrícula en cualquier momento entre el 10 y el 31 de julio y del 2 al 6 de septiembre de 2024.”

IV. CAMBIO DE GRUPO/ITINERARIO

- 1) Una vez finalizado el período general de matrícula (6 de septiembre de 2024), el alumno que acredite las causas establecidas en el punto número 3 de este apartado, podrá solicitar el cambio de grupo/itinerario en el **plazo fijado al efecto: 9, 10 y 11 de septiembre de 2024**. La solicitud podrá presentarse a través del Registro General- Sede Electrónica, Registro General – cita previa o en **Secretaría mediante cita previa-presencial**.

El referido plazo es único tanto para las asignaturas del primer cuatrimestre como para las del segundo.

La perentoriedad del plazo establecido obedece a las necesidades de organización docente del Centro. Se advierte, en consecuencia, de que el alumno debe acompañar su instancia con la correspondiente prueba documental. En aquellos casos en los que la resolución se retrase por causa no imputable al Centro y, particularmente, por no haber aportado el alumno la referida documentación en el momento de presentar la instancia, el Centro no se hace responsable de las consecuencias que la concesión del cambio pueda acarrear en la evaluación del alumno con una incorporación tardía a las clases

- 2) No se atenderán solicitudes de reagrupamiento de asignaturas, circunstancia que el estudiante deberá tener en cuenta al planificar su matriculación.
- 3) La solicitud de cambio de grupo/itinerario habrá de fundarse, con la **debida acreditación documental**, en alguna de las siguientes causas:
 - a) Estudiantes con discapacidad.
 - b) Estudiantes embarazadas o estudiantes que tengan a su cargo hijos menores de tres años o personas mayores ascendientes.
 - c) Estudiantes que necesiten compaginar los estudios con la actividad laboral.
 - d) Estudiantes que sean deportistas de alto nivel o deportistas de alto rendimiento.
 - e) Estudiantes con otras situaciones personales de grave dificultad, tales como víctimas de maltrato, violencia de género o terrorismo, entre otras, así como estudiantes con grado de minusvalía inferior al 33%.
- 4) **En cualquier caso, la estimación de la petición de cambio de grupo/itinerario resulta supeditada a la existencia de plaza en el grupo/itinerario demandado.**
- 5) El cambio al itinerario de “Prácticas presenciales” únicamente podrá ser admitido si el alumno aporta un destino con asignación directa, la solicitud deberá presentarse en el plazo de cambio de grupo.

V. ADAPTACIÓN A LOS GRADOS

- 1) Para finalizar sus estudios, deberán adaptarse a los Grados correspondientes los estudiantes con asignaturas pendientes de las titulaciones, ya extinguidas, establecidas conforme a la Ley de Reforma Universitaria: Licenciatura en Derecho (Plan de Estudios de 2003), Diplomatura en Gestión y

Administración Pública, Doble Licenciatura en Derecho y en Gestión y Administración Pública y Doble Licenciatura en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas.

- 2) El plazo de presentación de la solicitud de adaptación coincidirá con el del periodo oficial de matrícula.

VI. AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

- 1) El plazo de ampliación de matrícula establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla para el curso académico 2024/2025 se establece entre el 13 (L) y el 31 (V) de enero de 2025, únicamente para asignaturas anuales y asignaturas cuatrimestrales que se impartan en el segundo cuatrimestre.
- 2) Los estudiantes que obtengan reconocimiento de créditos asociados a alguna asignatura podrán solicitar la ampliación de matrícula en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de la correspondiente resolución estimatoria, teniendo en cuenta los límites máximos previstos en el Reglamento General de Actividades Docentes.

Si la resolución fuese negativa, el estudiante podrá, en su caso, optar por formalizar matrícula de las asignaturas no reconocidas, en el mismo plazo indicado anteriormente, teniendo en cuenta los límites previstos en el Reglamento General de Actividades Docentes y en las normas de la matrícula.

- 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 del Calendario Académico Curso 2024/2025 y debido a razones organizativas no se autoriza la prórroga del plazo de ampliación de matrícula para los Trabajos Fin de Grado de las titulaciones que se imparten en el Centro.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

El Vicedecano de Ordenación Académica,

Pablo Rando Casermeiro